



INSTRUCCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2000, RELATIVA A FISCALIZACIÓN DE RECURSOS.

De acuerdo con el artículo 18.1 a) del Decreto nº 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, están sometidos a fiscalización previa los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico. Idéntico criterio deberá aplicarse a los expedientes de revisión de actos administrativos.

No obstante, las resoluciones de los órganos económico-administrativos están excluidas de intervención, pues dichos órganos no tienen atribuidas funciones de gestión, sino de resolución de reclamaciones que se susciten contra los actos de gestión, ejerciendo unas funciones clasificadas como jurisdicción delegada siendo, por tanto, un órgano de auto control de la Administración. Es esta naturaleza de órgano especial, carente de funciones de gestión, lo que determina que sus resoluciones no estén sometidas a intervención.

Respecto al tipo de fiscalización a efectuar sobre estos expedientes, es decir, si están sujetos a fiscalización plena o fiscalización limitada previa, señalar que los recursos son trámites administrativos que pueden ser ejercitados dentro del correspondiente procedimiento administrativo, y que tales trámites no pueden modificar el tipo de fiscalización aplicable a la clase de gasto en que se encuadran. Por tanto, si el expediente original estaba sometido a fiscalización limitada previa, la resolución del correspondiente recurso estará sometido a idéntico tipo de fiscalización, y viceversa, esto es, si el primitivo expediente estaba sujeto a fiscalización plena, esta también será de aplicación a la resolución del recurso derivado de aquel.

Murcia, 19 de septiembre de 2000
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: Juan Antonio Solera Villena

Sr. Viceinterventor General.
Sres. Jefes de Servicio de la Intervención General.
Sres. Interventores Delegados en las Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional.